1829 — Marzo 1°

El estraordinario y escandaloso [illegible] *acaecido en Melipilla ecsige dar á la luz p* [illegible] *s siguientes copias á fin de que no se ignore* [illegible] *a y los autores de estos horrorosos at* [illegible] *esordenes, y el estremo á que puede precipi* [illegible] *servir y agradar de aquellos que se ho* [illegible] *mente con el nombre falso de Liberales, y* [illegible] *menor pudor, son los fuelles del servilismo y mas descarada pillería. El pueblo sano acompañe este suceso al asesinato reciente ocurrido en Santa Rosa de Aconcagua y ya podrá asegurarse que de violencias deben esperarse contra la libertad de las procsimas elecciones.*

Doy parte á V S. como ayer domingo primero de Marzo como á las cinco de la tarde se presentó en esta Villa D. Pedro Palazuelos con un grupo de gente armada inquilinos de su hacienda con armas de chispa y blanca segun consta de la adjunta sumaria que la municipalidad de esta Villa acompaña a V. S.—Este pueblo se halla en una gran convulsion: el ex gobernador Palazuelos á sostenerse y quien lo subroga lo mismo, de modo que ambos partidos se hallan con gente armada lo que pongo en noticia de V. S. á fin de que procure remediar estos males antes que pasen á un derramamiento de sangre que no dudo lo habrá. Dios guarde &c.—Melipilla 1° de Marzo 1829.
Julian de Yecora.—Sr. Intendente de la provincia—Don José Antonio Perez Cotapos.

Mirando esta Municipalidad los crimenes cometidos por el Gobernador Don Pedro Palazuelos ha tenido á bien levantar este auto cabeza de proceso para á su tenor acusarlo de los crimenes cometidos siendo los siguientes—Primeramente la infraccion de ley en las elecciones de Cabildo y Diputados á la Asamblea que debiendo ser el primer Domingo de Mayo segun el reglamento de elecciones, citó y las hizo el 28 de Febrero siendo una de las principales cabezas de partido dicho Gobernador á fin de sacar á su hijo Don Pedro de Diputado para la Asamblea como lo prueban los votos que de dicho Gobernador se repartieron é igualmente fueron nombrados con su citacion las mesas receptoras el dia 20 del mismo Febrero no debiendo ser ni aun las municipales; pero llevado de no haber en este departamento mas que tres municipales las elijió sin anunciarles á los demas Cabildantes el nombramiento de ellas y siendo tres los presentes dos de estos SS. por no ser atropellados por su genio díscolo tuvieron que acceder á pesar de haberselo dicho uno de los SS. de esta corporacion no procediese á ello porque el reglamento de elecciones mandaba lo contrario, contestó dicho Gobernador diciendo que el lo tenia bien consultado con dos SS. Diputados cuales lo fueron el S. D. Manuel Araoz y el S. D. Santiago Muñoz Besanilla. Se instalaron estas mesas con menos de los dos tercios de sus miembros se procedió á la votacion el dia citado, se hizo la elección sin ser el tiempo señalado; y lo que es mas sin nombrar las juntas municipales Todo ha sido infraccion de ley no por ignorancia sino por el fin de sacar á su hijo de Diputado. Llegando á noticia de tres de los SS. municipales la tropelia é infraccion de ley de este Gobernador llegaron á sus asientos y conociendo su delito segun el articulo 11 capitulo 2.° reunidos en acuerdo resolvieron que por dicho capitulo quedaba de hecho suspenso lo que se verificó, y se reconoció al que la ley llama, motivo que por este cumplimiento y por hacer obedecer la ley se ve esta corporacion amenazada con un grupo de cuatro vecinos aspirantes á la revolucion y desorden del pueblo como igualmente acompañado de los inquilinos de su hacienda que no pudiendo traer mas á pesar de los esfuerzos que han hecho, los ha presentado con armas de chispa y garrote para desahogar su cólera contra los cumplidores de la ley: en este estado se halla este pueblo sin hallar esta corporacion que resolver a sus impertinentes oficios que á la vista tiene, en que amenaza tener fuerza y ser infractor de la ley, nosotros contestamos diciendo que nada podemos resolver hasta tanto no recibamos la contestacion del parte que

BS-334
613829
M522e

tenemos dado al jefe de la Pr… eble nos llama padres, nos hace responsables á la infraccion
y acusa en el diciendo que … ya espuesto ha sido desde su principio un déspota infrac-
tor tanto en lo político com… abrogandose para si toda facultad cuales son las siguientes
1.ª Que siendo gobernad… lde siguiendo juicios contenciosos. 2.ª Que sin ser pre-
sidente de … pública … por la ley para sacar prorratas se aprovecha de ellas
sin que re… ene… ª Los robos cometidos á Gabriel Fuentes Palma y á
Juan Sarabi… e soñandose un despota subdelegado de los antiguos les
saca tributo… para sac… icion teniendo en un puro movimiento á estos dos in-
felices pueblos. 4.ª A… o art 119 parte 3.ª de las atribuciones que al gobernador
solo se le permite pa… a municipalidad remueva á los subalternos esto no hacien-
dolo, solo se … ara hacerlo, llevado del acierto pensado para sí en la elec-
cion. 5.ª Sien… ntrarios y enemigo de nuestra libertad para sostener la
autoridad que … r este gobernador en los mayores apuros cuando el mo-
vimiento de Sa… s mayores esfuerzos el Comandante Piñeiro para soste-
ner la autoridad … ropia costa siendo Palazuelos gobernador de este depar-
tamento, y quien … perioridad se desentiende del todo, no atiende a lo es-
puesto que estaba … oma á él, y solo el comandante D. Jose Antonio Piñeiro
enjuga las lagrimas de … ace gente se prepara con su cuerpo en defensa de la autori-
dad. El gobernador Palazu… s descansa en sosiego, no hace juicio de su lamentacion y da órden
que si algun caballo á sus potreros llega de la gente que está acuartelada de ese gobierno prin-
cipal sea degollado. 6.ª Apropiarse y deliberar de los fondos de esta municipalidad usando de ellos
como un dueño absoluto siendo contrario este hecho á la ley.—Melipilla Marzo 1.º de 1829—
Julian de Yecora—Pedro Caballero—José Piñeiro—Manuel Antonio de la Cuadra—Pedro Valladares.

Imprenta de la Biblioteca.

1829.